



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4656 /2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.467 y N° 27.591.

Las Resoluciones N° 86/2023, N° 334/2023 y N° 361/2023 del Ministerio de Transporte de la Nación.

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

La Carta Orgánica Municipal.

Las Ordenanzas Municipales N° 3528/2016 y N° 3620/2016.

Las Resoluciones Municipales N° 450/2017 y N° 5577/2021.

El Dictamen N° 101/2023, Trámite N° 25479/2023 de fecha 27 de junio de 2023, emitida desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.467, mediante su artículo 125, creó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país para compensar desequilibrios financieros.

Que mediante el artículo 72 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 N° 27.591 se prorrogó el Fondo de Compensación antes mencionado y se estableció que el Ministerio de Transporte de la Nación, es el encargado de establecer los criterios de distribución.

Que por medio del Decreto Nacional N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, se dispuso que a partir del 1° de enero de 2022 rigen el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.591 para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.591, las Resoluciones del Ministerio de Transporte de Nación N° 86 del 11 de febrero de 2022, N° 334 de fecha 05 de junio de 2023, N° 361 de fecha 13 de junio de 2023, las cuales establecen los criterios de distribución del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país.

Que al efecto de la instrumentación de los beneficios y de los requisitos legales correspondientes, por las resoluciones mencionadas se previó la suscripción del convenio y adendas con las jurisdicciones provinciales y municipales beneficiarias.

Que de acuerdo a lo normado en Resolución del Ministerio de Transporte de la Nación N° 361 la cual estipula, que en caso de que alguna provincia no suscribiese la “ADENDA II – AL CONVENIO AÑO 2023” hasta treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la publicación de la mencionada resolución, los municipios se encuentran autorizados para la suscripción de dicha Adenda de manera directa con el Estado Nacional. En todos los casos, las adendas deberán ser refrendadas por la máxima autoridad con competencia en materia de transporte o por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Municipal.

Que este Municipio ha manifestado el interés en suscribir la “ADENDA II – AL CONVENIO AÑO 2023”, tal como lo posibilita lo establecido en la mencionada resolución, a los efectos de percibir las transferencias por parte del Estado Nacional de las acreencias liquidadas en el marco del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, destinada a la empresa concesionaria del transporte público.

Que el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3528/2016, establece que el Municipio garantiza la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, asegurando las condiciones de regularidad, continuidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios de dicho servicio.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que a su vez, la mencionada, en el ítem Atributos, estipula la existencia del atributo Municipal por Unidad que presta servicio y los atributos nacionales que son establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, a los fines de que el oferente pueda realizar su propia estructura de costo.

Que el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 3620/2016 expresa que la retribución que percibe el Concesionario como contraprestación de la explotación que toma a su cargo, se encuentra integrada por la Tarifa, por el Subsidio Municipal por Unidad que presta servicio, por el Subsidio Municipal Eventual por disminución de la demanda no imputable al Concesionario; sin perjuicio de los subsidios a que tiene derecho el concesionario, dispuestos por el Estado Nacional.

Que en virtud de lo expuesto se suscribe la “ADENDA II – AL CONVENIO AÑO 2023” celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Marcos Cesar, FARIÑA en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y este Municipio, representado por el Dr. Gastón Díaz en su carácter de Secretario de Gobierno “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- APROBAR en todos sus términos, la “ADENDA II – AL CONVENIO AÑO 2023”, registrado bajo N° 28853 de fecha 10 de noviembre de 2023 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 4895/2023 celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Marcos Cesar FARIÑA en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y este Municipio, representado por el Dr. Gastón Alejandro Díaz en su carácter de Secretario de Gobierno “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5022/2023.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.

Mv/FR